

Dirigido a:  
**Cientes y Asesores**  
Asunto:  
**Reforma Tributaria 2017 Aplicada Al Software**

Medellín,  
Febrero 16 de 2017

**Comunicado Externo CE1132**

Cordial saludo.

A continuación les informamos a nuestros asesores y clientes los principales cambios aplicados al software.

REFORMA TRIBUTARIA 2017  
Ley 1819 diciembre 29 de 2016

1. Contabilidad NIIF.
2. Retención en la fuente para empleados e independientes.
3. Autoretención especial a título de renta
4. Impuesto al Valor Agregado. IVA.
5. Retención en IVA régimen simplificado

#### **1. Contabilidad NIIF.**

La reforma armoniza el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas (Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF). Así, la ley actualiza el lenguaje contable del Estatuto Tributario, que ahora se referirá a las NIIF. Las empresas pasarán entonces de 4 sistemas contables (Decreto 2649 de 1993, NIIF, Conciliación Fiscal y libro tributario) a un sistema que realiza la conciliación fiscal directamente a partir de la contabilidad NIIF.

Es importante tener en cuenta que este año se estará manejando como un periodo de transición para empezar declarar con base a la información contable generada bajo normas internacionales y que a partir del próximo año el proceso a seguir corresponde a realizar la conciliación fiscal usando como base la contabilidad NIIF.

#### **2. Retención en la fuente para empleados e independientes.**

Se elimina el sistema IMAN e IMAS, la categoría tributaria de empleado y la retención mínima. Se mantiene tarifa de retención por pagos laborales y los procedimientos 1 y 2.

Se racionalizaron los beneficios tributarios, limitando las exenciones y las deducciones al 40% del ingreso total, que en todo caso no puede exceder a 5,040 UVT, es decir, \$160 millones para este año. Esta limitación no afecta los aportes obligatorios a salud y pensión.

En la aplicación se debe:

- Desmarcar la casilla de declarante en la matrícula de empleados y en el maestro de proveedores para que el sistema no realice la comparación con la retención mínima.
- Se estarán realizando los ajustes en la aplicación para verificar que las exenciones y deducciones no excedan del 40% del ingreso total. Estos cambios se estarán entregando para finales de febrero en versión 2017 en los módulos de nómina y compras.
- Si la empresa maneja independiente, por ejemplo por concepto de honorarios o servicios personales, se debe verificar con cada uno de ellos el número de empleados que tiene ya que se consideran independientes aquellas personas con menos de 2 empleados. Si tienen menos de dos empleados se aplica el proceso de retención en la fuente para pagos laborales, de lo contrario se asigna el porcentaje de retención que le corresponda, por ejemplo honorarios o servicios. En este caso se debe verificar en el maestro de proveedores cuales personas deben quedar marcadas como empleados o independientes.

### **3. Autoretención especial a título de renta.**

Desaparece la autoretención del CREE pero nace la autoretención especial a título de renta, Decreto 2201 de diciembre del 2016.

Unificación de los impuestos: a partir del 2019 solo existirá el impuesto de renta. Se eliminó el CREE, la sobretasa al CREE y el impuesto a la riqueza. Para el 2017 la sobre tasa es del 6% y para el 2018 es del 4%.

Existe mucha controversia en cuanto al procedimiento a seguir para calcular este impuesto ya que al ser un impuesto de renta se presume que se aplica solo a personas responsables de renta y teniendo en cuenta las menores cuantías, las cuales no se manejaban con la autorretención en CREE. Es decir, una persona natural no se le aplica retención. Por compra de productos se aplica retención cuando es mayor e iguales a 860.000 pesos.

Dentro de la aplicación estaremos realizando los cambios necesarios para manejar este procedimiento y controlar cuantías mínimas y personas a las cuales se les aplica la autoretención.

### **4. Impuesto al Valor Agregado. IVA.**

Se estableció una tarifa general del IVA del 19%.

En este caso en la aplicación se deberá cambiar el porcentaje de IVA para todos los productos y servicios que lo requieran. Catálogo de productos o por la opción de planillas catalogo tributario. Importante tener en cuenta que si las ventas fueron negociadas el año pasado estas pueden facturarse con un IVA del 16% y las notas crédito deben generarse de acuerdo a la factura que las causo por lo tanto si se generaron el año pasado se debe aplicar el 16% de IVA.

### **5. Retención en IVA régimen simplificado**

La reforma modificó los topes sobre ingresos brutos, montos de contratos y consignaciones con los que se pueden acceder al régimen simplificado del IVA. Además, eliminó la retención de IVA asumida en compras a personas del régimen simplificado.

En la aplicación se debe revisar los proveedores de régimen simplificado y colocar en 0 el porcentaje de retención en IVA para que la aplicación no realice el proceso de cálculo de retención en IVA. Por otro lado,

es importante solicitar a los diferentes proveedores del régimen simplificado su RUT y validar que tenga esta calificación.

#### **6. Impuesto de Industria y Comercio.**

La reforma define reglas claras sobre la territorialidad del impuesto y por esta vía resuelve una de las principales controversias entre los contribuyentes y los municipios en el cobro. Habrá además un formato único de declaración y pago para todos los municipios del país. Los municipios podrán establecer un sistema preferencial para pequeños contribuyentes.

En este punto la recomendación que nos hicieron nuestros asesores corresponde a definir con claridad el sitio donde se realiza el acuerdo de negociación y dejar por escrito que las partes se pusieron de acuerdo con la ubicación.

Agradecemos su atención y colaboración al respecto.

Cordialmente,

---

**Martha Cecilia Calle Calle**  
Directora de Ingeniería  
Ofima S.A.S